

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Por el gran interés que para la defensa de la ganadería tiene, se publica a continuación la Orden de 22 de marzo último, sobre la campaña nacional de erradicación de la viruela ovina y perineumonía exudativa contagiosa, la cual dice así:

«Ilmos. Sres.: La amenazadora persistencia de focos de viruela ovina en diversas provincias españolas y la existencia de perineumonía exudativa contagiosa bovina en las de Asturias, Santander, Vizcaya, Palencia, León y Madrid obligan a este Ministerio a dictar normas provisionales complementarias a las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento de Epizootias, que tengan por fin erradicar ambas enfermedades de nuestra cabaña.

En su virtud, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Instituto de Biología Animal serán examinados y comprobados, en el plazo de tres meses, los virus de ambas enfermedades; y las vacunas que con los mismos obtengan los Laboratorios Industriales autorizados por la Dirección General de Ganadería, ésta, a propuesta del Instituto, confirmará o retirará la autorización de elaboración y venta de aquellas vacunas, según corresponda o no a la finalidad a que se destinan.

Art. 2.º Queda prohibida la variolización clásica con virus obtenidos de enfermos naturalmente atacados.

Art. 3.º Puede autorizarse por los Servicios de Ganadería donde se registre enzooticamente la viruela ovina, y se estima como tal aquella cuya causa causalística anual en los cinco últimos años haya sido superior a un millar de enfermos; la variolización por inyección con virus estabilizados de Laboratorio, condicionando tal autorización a que aquella operación se lleve a cabo por personal veterinario especializado; se practique en época adecuada, de forma que en los rebaños tratados se tomen las medidas sanitarias que se desprenden del artículo 240 del vigente Reglamento de Epizootias y tenga lugar con carácter obligatorio en todos los lanars de más de tres meses existentes en la comarca considerada infectada. Los corderos han de ser necesariamente tratados con vacunas de virus modificado o sensibilizado no contagiferas.

Art. 4.º Al objeto de cumplimiento de lo anteriormente expuesto, a los Laboratorios Industriales preparadores de virus variólico se les prohíbe terminantemente despachar aquellas recetas que no

lleven el visto bueno del respectivo Jefe provincial de Ganadería y la fecha en que fuere autorizada.

A los fines de inspección, los Laboratorios archivarán estas recetas durante un plazo mínimo de un año.

Art. 5.º Para la expedición de guías de origen y sanidad o cualquier otro documento sanitario o fiscal que ampare el transporte o conducción de rebaños trashumantes, será requisito indispensable la presentación del certificado de vacunación antivariólica, realizado en plazo no inferior a dos meses cuando se haya tratado el ganado con virus sin modificar (variolización por inyección), o de seis meses como máximo y dos semanas como mínimo si fueron tratados con vacunas sensibilizadas o de virus modificado. Aquellos documentos serán diligenciados por el Inspector municipal Veterinario o Autoridad que lo firme, expresando que aquel requisito fué cumplimentado.

Los Ayuntamientos, Juntas Locales de Fomento Pecuario o Hermandades de Labradores y Ganaderos exigirán a los rebaños trashumantes que deban aprovechar pastos temporales por ellos administrados, el cumplimiento de aquel requisito.

Art. 6.º De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.º, a la aparición de un foco de viruela ovina, los Jefes provinciales de Ganadería formularán, en un plazo no superior a quince días, un informe propuesta sobre organización de la respectiva campaña de tratamiento sanitario obligatorio, con la extensión y particularidades que en cada caso concurren y se estimen necesarios para la yugulación de la epizootia. La Dirección General de Ganadería modificará y aprobará dichas propuestas.

Art. 7.º Queda prohibido el tratamiento quimioterápico curativo contra la perineumonía exudativa contagiosa. A los fines de erradicación de esta epizootia y eliminación de los portadores de virus, los animales enfermos serán necesariamente sacrificados.

Art. 8.º Por los Servicios de Ganadería de las provincias de Asturias, Santander, Vizcaya, Palencia, León y Madrid, donde se conoce la existencia de la perineumonía exudativa contagiosa bovina, se realizará una investigación de focos y se establecerán las zonas sospechosas y de inmunización que, con arreglo a la característica de los mismos y, circunstancias pecuarias de la comarca (densidad bovina, régimen de explotación ganadera, comercio pecuario, etcétera), estime necesarias para combatir eficazmente la enfermedad; propondrá, asimismo, a la Dirección General de Ganadería el tratamiento sanitario preventivo obligatorio que proceda para la consecución de aquella finalidad.

Art. 9.º Al objeto de que las medidas

dictadas no repercutan sensiblemente en el desenvolvimiento comercial ganadero de las provincias citadas, y evitar a su vez la acción difusiva que en esta enfermedad supone la circulación ganadera, quedarán intervenidas las guías de origen y sanidad por los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos; éstos inventariarán los talonarios en poder de los Inspectores municipales Veterinarios, registrándose en lo sucesivo en aquellos servicios los que les sean suministrados por los Colegios provinciales respectivos. Los Inspectores municipales Veterinarios quedan obligados, mientras no se dé por definitivamente erradicada la perineumonía exudativa contagiosa bovina, a devolver a las citadas Jefaturas las matrices de dichos talonarios debidamente cumplimentadas y una vez que aquéllos sean ultimados, donde serán convenientemente revisadas y archivadas.

Por el Colegio Nacional de Veterinarios se editarán impresos de guías de origen y sanidad en papel amarillo, con los que serán documentados necesariamente los animales que, aun siendo sanos, procedan de las zonas sospechosas y de inmunización a que alude el artículo octavo de esta Orden. Los Inspectores Municipales Veterinarios darán cuenta inmediata al Servicio Provincial de Ganadería respectivo, tan pronto como extiendan guías de aquellas características, expresando el número de animales que amparaba aquel documento, medio de conducción de los mismos (número y clase de vehículos, números de vagón) y punto de destino.

Los animales de procedencia sospechosa serán sometidos a una cuarentena de ocho días en el lugar de destino, bajo la vigilancia sanitaria del Inspector municipal Veterinario respectivo, y los vehículos que los condujeron serán rigurosamente desinfectados.

Cuando los animales de aquella procedencia fueran destinados a otra provincia, el Servicio Provincial de Ganadería de origen lo comunicará al de destino para que por éste se dicten las normas necesarias para cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Art. 10.º Con objeto de poder indemnizar a los ganaderos hasta un máximo del 80 por 100 de la pérdida que sufra como consecuencia del sacrificio obligatorio de las reses incluídas en la zona a vacunar que durante la ejecución de esta campaña demuestren padecer clínicamente perineumonía exudativa contagiosa, el Servicio Nacional de Seguros del Campo realizará los estudios conducentes a determinar la prima de seguro conveniente para arbitrar los fondos necesarios a tal fin y las condiciones básicas del convenio que establezca las normas económicas y operatorias necesarias para

el desarrollo de la citada operación aseguradora.

Art. 11.º El incumplimiento por parte de los Laboratorios industriales de las determinaciones que se dicten como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de esta Orden o lo especificado en el artículo 4.º, aparte de la prohibición definitiva de la elaboración y venta del producto de que se trate, será objeto de sanción económica impuesta por la Dirección General de Ganadería hasta la cuantía de 10.000 pesetas y al pago de las indemnizaciones de los perjuicios que pudiera ocasionar dicha transgresión.

Las faltas cometidas por incumplimiento o negligencia en los servicios derivados de la presente Orden por Autoridades, Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería e Inspectores municipales Veterinarios, serán objeto de formación de expediente reglamentario, mereciendo la concepción de graves a los fines de sanción, habida cuenta la naturaleza de esta campaña nacional.

Contra estas resoluciones podrán recurrir los interesados en alzada ante la Dirección General de Ganadería o ante este Ministerio, según los casos.

Art. 12.º Los Gobernadores Civiles y Agentes de la Autoridad prestarán la máxima colaboración, a fin de obtener la mayor eficacia en lo anteriormente dispuesto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1947.»

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios cuidarán de dar a la presente Orden la mayor difusión, cuidando de su más exacto cumplimiento.

Madrid, 26 de abril de 1947.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—1.765)

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar de doña Clara Alvarez y don Nicandro Rodríguez, de Guadarrama, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL, núms. 282 y 30, de 26 de noviembre y 4 de febrero últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.766)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Conrado Kessler y

don Francisco González, de Alcalá de Henares, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 14, de 16 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—1.767)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la confección de 250 uniformes y 1.175 calzones para el personal del Cuerpo de Policía Urbana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes a en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.882)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de 820 pares de guantes blancos de gamuza, 660 pares de guantes blancos de hilo y 43 pares de guantes de invierno, para motoristas, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.881)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de 2.000 pares de botas moldeadas, con elástico, en bos-calf ne-

gro, piso de suela, media entresuela de suela, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.880)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la confección de 1.612 uniformes de verano (compuestos de guerrera, pantalón y gorra), con destino al personal del Servicio de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.879)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 450 cascos blancos con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.878)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 900 impermeables azules, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.877)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas al Patrimonio Nacional de Aranjuez

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de mayo de 1947 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.662.368,01 pesetas.

La fianza provisional, a 29.935,52 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de mayo de 1947.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Director general (ilegible).

(G. C.—1.768) (O.—10.883)

Comandancia de Marina de Guipúzcoa

Provincia marítima de Guipúzcoa.—Distrito de San Sebastián

Relación de los individuos pertenecientes a esta inscripción marítima, nacidos en el año 1927 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Madrid, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al de la Armada y para el reemplazo de 1948:

Paulino Santillana Gallo, hijo de Sebastián y de Josefa, natural de Madrid y vecino de San Sebastián.

José Luis Vallejo Mena, hijo de Enrique y de Ana, natural de Madrid y vecino de San Sebastián.

(G. C.—1.723)

Provincia marítima de Guipúzcoa.—Distrito marítimo de Pasajes

Relación de los individuos que figuran en la inscripción marítima de este distrito, pertenecientes al reemplazo de 1948 por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército:

Vicente González Egoscozabal, hijo de Eugenio y de Francisca, natural de Carabanchel Bajo, vecino de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Pasajes, 18 de abril de 1947.—El Ayudante militar de Marina, Antonio Pasquín.

(G. C.—1.724)

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Provincia marítima de Gijón.—Distrito de Avilés.—Alistamiento de 1947.—Reemplazo de 1948

Relación filiada de los individuos nacidos en pueblos pertenecientes a la demarcación de la provincia de Madrid que han sido comprendidos en dicho alistamiento, y que con arreglo a la ley de Reclutamiento de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército:

Núm. 27.—Eduardo García Artime, hijo de Félix y de Donata, natural de Madrid y vecino de Avilés. Nació el día 3 de julio de 1928, a las diecinueve treinta horas.

Avilés, 15 de abril de 1947.—El Comandante del Trozo (ilegible).

(G. C.—1.725)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Encarnación Bautista Ortega e hija, y bajo el número 240, de 1946, Secretaría del señor Osés, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo Excelentísima Diputación Provincial, de 14 de junio de 1946, que le conceda pensión temporal de 700 pesetas anuales, como 10 por 100 del sueldo regulado que percibió su difunto esposo como funcionario de la expresada Corporación, más 350 pesetas como aumento en aplicación de acuerdo de 11 de julio de 1945.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.711)

Por el presente edicto se hace saber para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Fidel Illana Franco, y bajo el número 96, de 1947, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 8 de marzo de 1947, que desestimó la petición formulada por el recurrente, de que se le reconocieran a efectos de cuatrienios los servicios prestados a diversos Ayuntamientos como Médico titular.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.710)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Rozabal Fernes, y bajo el número 41, de 1946, Secretaría del señor Osés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de 28 de enero de 1946, relativo a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores Médicos de número, vacantes en las plantillas de personal médico de la Beneficencia Provincial de esta capital.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.712)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don José García-Minguiñón Lobo, contra la Sociedad Anónima «Lacemo», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados propiedad de la ejecutada, y que consisten en una máquina de lavar ropa a mano, marca «Carbonell»; otra de mondar patatas, eléctrica, marca «Hobt»; dos de lavar ropa, marca «Miele», con motor; un tostador de café, eléctrico, con motor y molino, y una máquina de escribir «Continental», valorados todos ellos en la cantidad de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la expresada suma de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados provisionalmente en poder de don Villy Lange, Director Gerente de la Sociedad «Lacemo», que tiene su domicilio en la avenida de José Antonio, número quince, de esta capital.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Hilario Dago. El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.704)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

miento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Fernández de Gamboa Pelló (Carlos), de veinticinco años, natural de Madrid, hijo de César y de Bárbara, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Castelló, núm. 42, procesado en causa por lesiones, núm. 168, de 1939, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto el mismo en la Prisión Provincial de Madrid.

(B.—2.628)

JUZGADO NUMERO 9

Moreno Rodríguez Morcillo (Enriqueta María), de treinta y siete a treinta y nueve años de edad, hija de Joaquín y de Domitiana, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, contado dicho término a partir del siguiente día en que esta requisitoria sea publicada en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducida a prisión, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa instruida con el núm. 211, de 1946, por adulterio.

(B.—2.634)

JUZGADO NUMERO 20

Vicente Ramos Fuentes, de treinta y tres años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Polentinos, domiciliado últimamente en Madrid, Jerónima Llorente, 24, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 261, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias co-

mo comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.633)

Jiménez Llorente (Luis), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión comerciante, natural de Madrid, hijo de Luis y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, Doctor Castelo, 9, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 34, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.632)

Herranz Bañuelos (Federico), de diecisiete años, de estado soltero, estudiante, natural de Madrid, hijo de Federico y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, Molinos de Viento, 24, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 80, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.631)

Peláez Pérez (María Luisa), de veinticinco años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Jera, hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, Corredera Baja, 33, Pensión Victoria, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 207, de 1942, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que

y 5.739, del año 1946, y que por un importe de 10.000, 10.000, 10.000 y 5.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

175. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Aparejador Pagador de Edificios provinciales, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.694, 5.695, 128, 129, 130, 131, 132 y 133, del año 1946, y que por un importe de 6.546,25, 1.820, 5.267,42, 1.405,17, 927,35, 2.051,85, 386,87 y 4.420,21 pesetas le fueron expedidos a justificar.

176. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 5.949, 5.950, 5.981, 5.982 y 6.107, del año 1946, y que por un importe de 25.000, 1.500, 9.804,90, 25.000 y 25.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

177. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, acreditando la inversión del libramiento núm. 5.843, del año 1946, y que por un importe de 5.000 pesetas le fué expedido a justificar.

178. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por don Eduardo Rodríguez Hermoso, conductor de dementes, acreditando la inversión de los libramientos números 5.023 y 5.983, del año 1946, y que por un importe de 6.000 y 500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

179. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador de la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, acreditando la inversión del libramiento número 4.814, del año 1946, y que por un importe de 1.000 pesetas le fué expedido a justificar.

180. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 2.029, 5.858, 5.952 y 5.681, del año 1946, y que por un importe de 2.029, 5.858, 5.952 y 5.681 pesetas le fueron expedidos a justificar.

dura y el poste kilométrico núm. 4, declarando a favor del contratista «Construcciones Lanzeal», S. A., un saldo de 11.646,60 pesetas.

154. Devolver a don Antonio Jiménez Ontiveros la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales bajo resguardo número 162, fecha 28 de marzo de 1945, por valor de 10.310 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme y actual pavimento de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones, trozo comprendido entre el poste kilométrico número 14 y el empalme con la carretera general de La Coruña, debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

155. Aprobar liquidación de las obras de nueva construcción desde la zona urbana de Miraflores de la Sierra a la pista militar de Canencia, no declarando saldo alguno a favor del destajista que las ha realizado.

156. Aprobar el plan general de construcción, conservación y reparación de las carreteras y caminos vecinales subvencionados por el Estado, para el ejercicio de 1947.

157. Quedar enterada de comunicación que dirige el Ayuntamiento de La Cabrera, manifestando que dicha Corporación cede a ésta gratuitamente el terreno necesario para la edificación del Parque número 5 para el Servicio de Vías y Obras, así como el aprovechamiento del 50 por 100 del caudal de agua que pueda captarse en un afloramiento existente en las proximidades, y que se exprese a la mencionada entidad municipal el agradecimiento de esta Corporación por tales cesiones.

158. Aprobar propuesta de segunda reposición de marras en el monte de «El Común», de Lozoyuela, por un total importe de pesetas 28.616,36, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

159. Aprobar propuesta de repoblación de dos hectáreas en el Cerro de los Angeles, por un total importe de 2.579,63 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.630)

Moraga Ortega (Pablo), de dieciséis años, de estado soltero, de profesión electricista, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Natividad, domiciliado últimamente en Madrid, Fernando el Católico, número 32, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 280, de 1941, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.629)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 16, correspondiente al día 18 de enero del corriente año, por la que se llamaba a Francisco Frias Mateu, procesado en el sumario instruido con el número 336, de 1942, sobre robo, ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, toda vez que dicho procesado ha sido habido y puesto a disposición del referido Juzgado.

(B.—2.737)

Blanco Rey (Josefina), de treinta y ocho años, de estado casada, profesión sus labores, natural de El Ferrol del Caudillo, hija de Manuel y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno, 36, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 34, de 1947, que se instruye contra la misma, sobre desacato, en el que se decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias co-

mo comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.739)

JUZGADO NUMERO 21

Del Cerro García (César), de veintinueve años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 92, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.741)

García Díaz (Jesús), de veintisiete años, de estado soltero, de profesión panadero, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 92, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.742)

Molero Alvarez (Ramón), de treinta y tres años, de estado casado, de profesión ebanista, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Petra, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 92, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisio-

nal, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.739)

Mesado Alda (José), de veintidós años, de estado soltero, de profesión ebanista, natural de Madrid, hijo de Simón y de Ana, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 92, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.740)

ZARAGOZA

Portela Lombardero (Manuel), de cuarenta y un años, soltero, mecánico, hijo de José y de Francisca, natural de Madrid y en ignorado paradero, procesado por la causa del Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, núm. 456, de 1941, sobre hurto, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia para notificarle el auto decretando su prisión e ingresar en la misma, según lo ordenado por la Audiencia Provincial de esta ciudad en resolución de 8 de julio último.

(G. C.—1.681)

(B.—2.721)

Comercial Ibero Danesa, S. A.
Calle de Moreto, 15, primero

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 14 de mayo de 1947, a las doce de la mañana, con objeto de tratar de los asuntos que se enumeran en la con-

vocatoria expuesta en el domicilio social de Moreto, núm. 15.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Por orden del Consejo de Administración, Angel G. Robatto, Director Gerente.

(A.—7.703)

FLOTTMANN, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 10 de mayo de 1947, a las once horas, en su domicilio social, Jorge Juan, 51, Madrid.

Se previene a los señores accionistas que, en caso de que en la reunión convocada para el día 10 de mayo no se halle representado el capital social que establece el artículo 30 de los Estatutos sociales, en su primer párrafo, se entenderá publicada por el presente anuncio una segunda convocatoria para el día 18 de mayo de 1947, en el mismo lugar y hora, según previene el artículo citado en su segundo párrafo.

El orden del día para la reunión (para ambas, si hubiere lugar) será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procediere, de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1946.
- 3.º Cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 28 de abril de 1947.—Por el Consejo de Administración, J. Fernández.

(A.—7.702)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo. 52

160. Aprobar propuesta de reposición de marras en la dehesa de El Sotillo, por un total importe de 31.368 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

161. Interesar del Patrimonio Forestal del Estado la entrega a esta Corporación de la cantidad de 3.921 pesetas, importe del 50 por 100 de la primera propuesta de guiado de encina en la dehesa de El Sotillo, propuesta que ha sido ya aprobada por el Patrimonio citado.

162. Interesar del Patrimonio Forestal del Estado la entrega a esta Corporación de la cantidad de 15.684 pesetas, importe del 50 por 100 de la propuesta de guiado de encina y pino en la dehesa de Valdelatas, propuesta que ha sido ya aprobada por el Patrimonio citado.

163. Contribuir con 2.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción núm. 2 para la organización de la Defensa Pasiva Nacional, a los gastos de oficina y a los originados por gratificaciones al personal de la Jefatura Provincial de Madrid de dichos Servicios, cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

164. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el que se comunica disposición de la Superioridad nombrando al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Vocal de la Junta Provincial de Defensa Pasiva de Madrid.

165. Conste en acta la satisfacción de la Corporación por la distinción de que ha sido objeto el Portero Mayor, señor Revuelta, al haberle sido concedida por el Ministerio de Trabajo la medalla de bronce «Al Mérito en el Trabajo», y que se haga entrega al interesado de la insignia correspondiente, que será costeada por la Diputación.

166. Designar a los señores Vocales Gestores don Félix Gallego Quero y don Angel Torres Ossorio, para que, en unión de los señores Vocales Gestores ya designados, formen parte de la Comisión de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia, para obras de carácter sanitario y de interés general, y a don Pablo Arredondo Díez para la Comisión de Fomento.

167. Designar una Ponencia para el estudio de la forma en que han de llevarse a efecto los suministros y compras de Beneficencia, designando para formar parte de ella, además de los ya nombrados don

Alberto García Ortiz y don Pablo Arredondo Díez, a los señores Gestores don Pedro Iradier Elías, don Armando de las Alas Pamartillo, don Alfonso Vázquez y don Francisco Palenzuela Sáinz.

168. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Decano del Cuerpo Médico, acreditando la inversión del libramiento núm. 515, del año 1946, y que por un importe de 4.000 pesetas le fué expedido a justificar.

169. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión del libramiento núm. 1.055, del año 1946, y que por un importe de 8.928 pesetas le fué expedido a justificar.

170. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.249, 5.629, 5.954 y 5.955, del año 1946, y que por un importe de 10.000, 5.000, 10.000 y 2.149,50 pesetas le fueron expedidos a justificar.

171. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento núm. 5.943, del año 1946, y que por un importe de 15.000 pesetas le fué expedido a justificar.

172. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.942, 6.108-109, del año 1946, y que por un importe de 10.000 pesetas el primero y 20.000 pesetas los dos restantes le fueron expedidos a justificar.

173. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión de los libramientos núms. 4.910 y 5.992, del año 1946, y que por un importe de 250 y 5.500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

174. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.293, 5.737, 5.738